

a de ser por quenta y Ringo y alota
 de dha Villa y obligados como
 particulares y así es Condición ex
 presa y que si llegare a dener por
 qualquiera de las Razones ve
 fendas hasta Cantidad de Nguen
 to de maxamedis, se a de poder des
 pachar Audiencia con Cobranza
 con los Salarios que el Señor
 Superintendente General de los
 dhos Seruicios de Millones desta
 Ciudad y suuernado Señalare
 y si fuere Essecutor ó Escriuano
 Receptor a de llenar a Razón de
 quientos maxamedis en cada un
 día de los que se ocupare con
 mas los de la ida y buelta